



# Resolución Gerencial Regional

N° 043 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 1003-2011, 211-2011, presentado por don **Mario Guerra Borda** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°200-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro N°1003-2011 remite el expediente presentado por don **Mario Guerra Borda**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°. T03-040912 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Mario Guerra Borda**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N°014-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040912 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario Guerra Borda**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo N°. T03-040912 de fechas 28 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

N° 043 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro N° 1003-2011, 211-2011, presentado por don **Mario Guerra Borda** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°200-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro N°1003-2011 remite el expediente presentado por don **Mario Guerra Borda**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°. T03-040912 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Mario Guerra Borda**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N°014-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040912 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario Guerra Borda**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo N°. T03-040912 de fechas 28 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL





# Resolución Gerencial Regional

N° 043 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro N° 1003-2011, 211-2011, presentado por don **Mario Guerra Borda** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°200-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro N°1003-2011 remite el expediente presentado por don **Mario Guerra Borda**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°. T03-040912 de fecha 28 de diciembre del 2010 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Mario Guerra Borda**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe N°014-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con recibo T03-040912 el que no fue utilizado en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario Guerra Borda**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-1 particular a través del recibo N°. T03-040912 de fechas 28 de diciembre del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 FEB. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL

